

Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, estableciendo que involucra esfuerzo físico excesivo, por lo cual estima que se configura al efecto, el requisito ya referido del mencionado Reglamento de Trabajo Pesado.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° DGN 57/2013, de 10 de enero de 2013, el Departamento Gestión Normativa, de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor indicada en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), por configurar dicha actividad, el fundamento de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N°681.

RESUELVO:

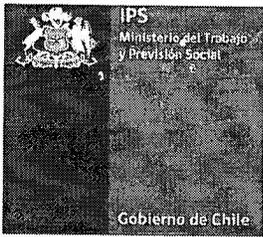
1.- **Adruébase**, la solicitud presentada por doña **Ana María Ríos Echeverría**, RUT N° , para calificar como Trabajo Pesado la labor de **“TECNICO PARAMÉDICO, UNIDAD DE EMERGENCIA ADULTO”**, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL CARLOS VAN BUREN”**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas) beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para la actividad señalada en el Resuelvo precedente, para la persona que siendo imponente del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubiere realizado dichas labores, cobre anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acoja al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.



Notifíquese a las jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; del Subdepartamento de Operaciones de Reparto; al Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Valparaíso; al SEREMI de Salud Quinta Región; al empleador y a la interesada. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



Eugenio Silva Ramos
EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

[Handwritten signature]
MVEW/NCR/RJR/RPY/rpy
TP Ríos Echeverría
I-19